

012.77  
S11  
I

F 40603

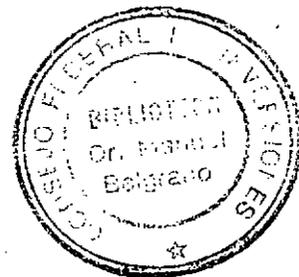
***Programa de Legislación  
Ambiental  
para la Provincia de San Luis***

**INFORME**

**RESIDUOS PELIGROSOS**

**Dr. Omar Saá**

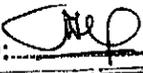
**1996**



ENTRO MINISTERIO DE DESARROLLO  
HUMANO Y SOCIAL

EL: 1º / 8 / 96

ANOTADO A FS: 2

RECIBIO:  Herrera

**INFORME PARCIAL - RESIDUOS PELIGROSOS -**  
**ASESORAMIENTO PARA SU IMPLEMENTACION**

**ANTECEDENTES**

Continuando la labor emprendida durante 1995, en donde desde la Coordinación de Medio ambiente, a cargo de la Lic. René Iturrioz de Grillo, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo, Minería y Producción de la Provincia de San Luis, a cargo de la Lic. Graciela Mazzarino, trabajamos para lograr la adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, de Residuos Peligrosos, luego conjuntamente con la Dra. Gladys Gómez de Saá, nos abocamos a la reglamentación de la misma, desde la óptica y las necesidades de nuestra Provincia.

Todo ello conforme a nuestra Forma de Estado Federal, consagrado en la **Constitución Nacional**, cuyo principio esencial de funcionamiento es la coordinación, y en virtud al **art. 41**, que en su parte pertinente expresa "...**Corresponde a la Nación, dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las Provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales...**", equiparando a las normas nacionales de protección ambiental, a los Códigos de fondo, en cuanto a que las autoridades de aplicación de dichas normas y los



jueces intervinientes son los provinciales, tal como si se tratara de alguno de los supuestos del art. 75, inc. 12 de la Constitución Nacional.

En dicho marco es que elaboramos la correspondiente reglamentación que fue sancionada por el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Decretos Nº 2334 y 2337 el 7 de Diciembre de 1995, dando respuesta a una necesidad imperiosa, de encauzar el crecimiento y desarrollo de San Luis, dentro de las pautas de sustentabilidad, que orientan la preservación del ambiente.

De ésta manera, se cubrió un vacío legislativo, de gran incidencia en nuestro medio, y cuyos reclamos y necesidades se veían reflejados fundamentalmente en la problemática ambiental planteada en el Río Quinto, principal cauce de la Provincia, y adonde impactaban los desechos peligrosos de diversas industrias radicadas en la Ciudad de Villa Mercedes, como así también el grave riesgo que implican los Parques Industriales en la Ciudad de San Luis, cuando los efluentes generados no son tratados, o se tratan incorrectamente impactando en campos aledaños, luego en el Río Seco y finalmente en las Salinas del Bebedero, segunda explotación de sal de nuestro país, y fuente de trabajo y desarrollo de la localidad del mismo nombre.

f

Es así como se concluyó una primera etapa: la Provincia de San Luis ya contaba con la legislación reglamentada de los residuos peligrosos, pero se iniciaba otra nueva etapa, no menos importante y trascendente: **SU APLICACION**, so pena de convertirse en "letra muerta" y perder vigencia para encauzar y viabilizar la problemática, real y creciente de los residuos peligrosos.

### **IMPLEMENTACION DE LA LEY DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

A partir de Diciembre de 1995 la nueva Autoridad de Aplicación de la Ley, es el MINISTERIO de DESARROLLO HUMANO y SOCIAL, debido a que a desde la última reforma a la Ley de Ministerios de la Provincia, a través de la Ley N° 5057, se traslada la temática del CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL desde el Ministerio de Industria, Turismo, Minería y Producción al citado Ministerio creado en dicha Ley

Por ello, reinicié las tareas de asesoramiento con el nuevo Ministerio creado, con la Subsecretaría de Estado de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente y con el área de Medio ambiente, a efectos de dar continuidad al tratamiento de la problemática de los residuos peligrosos, como así tambien al Programa de Legislación

Ambiental, a efectos de seguir investigando e interactuando con los distintos protagonistas de la temática ambiental, para elaborar las normativas necesarias tendientes a reglar aquellos aspectos en los que existen vacíos legales o las leyes existentes resultan insuficientes para dar las respuestas que la realidad exige.

Esta tarea se llevó a cabo, cumplimentando las siguientes etapas:

**a)-RECOPIACION de ANTECEDENTES, CONTACTOS con ORGANISMOS de otras PROVINCIAS y NACIONALES.**

**b)-ASESORAMIENTO PARA LA APLICACION DE LA LEGISLACION DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**

**c)-ELABORACION DE PROYECTOS DE REGLAMENTACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA LEY**

**d) D I F U S I O N .**



**a)- RECOPLACION, ANTECEDENTES y CONTACTOS  
con ORGANISMOS de otras PROVINCIAS y NACIONALES**

A los efectos de implementar la legislación de los desechos tóxicos, fue menester contactarse con otros organismos de aplicación de la Nación y de Provincias que habían adherido a la Ley Nacional 24051, para conocer como estaban trabajando en el tema, el grado de avance, los inconvenientes planteados, en definitiva, la experiencia que traían en el tema, fundamentalmente en los aspectos que ya se vislumbraban como conflictivos o de difícil abordaje tales como la determinación de la TASA, MATRICULACION de PROFESIONALES, Declaraciones Juradas, etc.-

Al respecto, me conecté con funcionarios de la Dirección de Control y Saneamiento Ambiental -Ing. Alonso- de la **Provincia de Mendoza**, que aportaron antecedentes en relación al Modelo de Declaración Jurada y a la estrategia de Coordinación con los Municipios, para la categorización de los residuos y determinación de competencias.

Las **autoridades Nacionales** del área de Registro de Generadores y Operadores pertenecientes a la Dirección de Habilitaciones -Ing. Eduardo A. Cossio- brindaron su experiencia en cuanto a los inconvenientes que desde el inicio del sistema hasta la

4

actualidad les trajo aparejado la aplicación de la ecuación dada en la Ley, de donde rescaté la importancia de partir con una TASA FIJA para el primer año de puesta en marcha y recomendar que para el próximo ejercicio, la determinación de la TASA se efectúe en forma consensuada con los principales protagonistas en el tema.

De manera que la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Medio Ambiente, deberá convocar al organismo Técnico-CREA, a la Dirección de Industrias, y a los representantes de establecimientos generadores y operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia, para que a partir de los parámetros que dá la ley, se analice la determinación de la TASA, mediante una interpretación real y equitativa para todas las partes involucradas, de modo de asegurar su aplicabilidad, evitando que se torne en un elemento conflictivo para su cumplimiento.

Las autoridades nacionales, también señalaron los inconvenientes que surgieron a raíz de no exigir que las Declaraciones Juradas fueran suscriptas por Profesionales idóneos en ésta materia tan específica, de donde surgió la necesidad de implementar en nuestra Provincia, junto a la creación del Registro, la MATRICULACION de PROFESIONALES RESPONSABLES en la OPERACION DE RESIDUOS PELIGROSOS.

f

Asimismo para conocer los grados de avances de distintas Provincias en cuanto a la suscripción de Convenios con la Nación, propiciados desde el área de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, tomé contacto con funcionarios de la **Provincia de Córdoba**, Dr. González Tello, del Consejo Provincial de Medio Ambiente, que ya habían adherido y venían en una lenta etapa de implementación, y con la **Pcia. de Entre Ríos**, con la Dirección Gral. de Planificación, Arq. Guillermo L. Federik, de reciente adhesión.-

Actualmente, desde la Provincia de San Luis se han mantenido contactos con funcionarios del Programa Desarrollo Institucional de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y el BID, -PRODIA-, pertenecientes de la Coordinación de Fortalecimiento Institucional Ambiental y Sistema de Información, Ing. Ariel Carbajal e Ing. Hugo Dávila, para suscribir un Convenio marco de asistencia en temas ambientales en general, a través de la firma de Acuerdos Complementarios específicos, acordes a las necesidades que plantee la Provincia, la que a su vez se integra a la red nacional y debe aportar información a la misma.



**b) ASESORAMIENTO PARA LA APLICACION DE LA  
LEGISLACION DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA PROVINCIA DE  
SAN LUIS.**

Para iniciar la puesta en marcha de la ley, fue necesario profundizar los contactos con los distintos organismos con incumbencia en la aplicación, a efectos de asesorar a los distintos organismos intervinientes, sobre los alcances de la ley sancionada y el rol a cumplir en esta etapa, como también a la Autoridad de Aplicación, y a los organismos que en forma directa la asistirían para implementar la ley.

**- Asesoramiento a diversos organismos del Estado**

En dicho marco, mantuve reuniones con las siguientes áreas:

**Subsecretaría de Estado de Salud Integral**, a cargo del CPN Luis D. Gutiérrez, de la que dependen todos los Hospitales de la Provincia y la **Dirección Pcial de Calidad de Vida**, a cargo de Fernanda Becerra Batán, que cuenta con un área de Saneamiento Ambiental, con un Cuerpo de Inspectores que resultaría útil e importante para contribuir con la fiscalización de ésta legislación.

**Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos**, cuya Titular es la Arq. Ana Sáenz de Gatica y de la que

depende el área de **TRANSPORTES**, tema que se encuentra legislado y es de gran relevancia dentro de la Ley de Residuos Peligrosos, que establece el Registro de Transportistas, el Manifiesto y una serie de consideraciones puntuales y específicas de ésta área, con la que resulta muy importante coordinar para la vigencia de la Ley.

**Subsecretaría de Estado de Industrias**, a cargo del CPN Gustavo Cerioni, de la que depende la **Dirección de Industrias**, a cargo de la Lic. Rosana Gil, que también cuenta con un cuerpo de Inspectores que aportarían en la tarea de contralor y fundamentalmente por ser el organismo a cargo de la radicación industrial en la Provincia, y el que tiene a su cargo las distintas problemáticas de las mismas, siendo el nexo con los industriales a los que resulta fundamental acercar los alcances de la ley y la necesidad de encauzar los procesos productivos dentro de las pautas que en ella se fijan.

Asimismo, mantuve contactos con funcionarios de los Municipios de la Ciudad de San Luis -Secretaría de Obras Públicas, Ing. Carreras, Ing. Ponce e Ing. Pêrsico- y de Villa Mercedes -Coordinación de Medio Ambiente- a cargo de Roberto Scany, en donde mayor impacto ambiental generan los residuos peligrosos, para avanzar en la coordinación para la aplicación de la ley, para efectuar estrategias conjuntas de fiscalización y también en la importancia de adecuar las ordenanzas municipales a la legislación provincial, para una aplicación uniforme y coherente de la misma.



También efectué contactos con miembros del Poder Judicial, a efectos de poner a disposición la legislación relativa a los residuos peligrosos, de reciente vigencia y aplicación en el país en general, con una jurisprudencia incipiente, quedando a disposición para acercar antecedentes, bibliografía y todo lo relativo a la reglamentación en la que trabajé.

**-Asesoramiento a la AUTORIDAD DE APLICACION y a los organismos ejecutivos para la implementación de la Ley: DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE y CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS**

Para iniciar la puesta en marcha de la normativa vigente, fueron necesarias una series de reuniones entre las áreas que debían comenzar, como primera medida, a analizar, la creación del Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, en el marco de asistencia a la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Desarrollo Humano y Social, a través de la Dirección de Medio Ambiente y el CREA, instituido en organismo Técnico de aplicación de la ley, en virtud a su infraestructura y a la capacitación de sus profesionales, siempre dentro de la Política de Gestión Ambiental, de aprovechamiento y optimización de los recursos existentes del Estado

Conforme a las primeras reuniones convocadas por la Dirección de Medio Ambiente, a cargo de la Dra. Gladys Gómez de Saá, en la que participó el CREA, en su carácter de organismos técnico, representado por su titular la Lic. Ana María Brigada y la Dra. Rosa Antón, se concluyó en que los principales temas a abordar, para resolver la creación del **REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS**, eran los siguientes:

**1) Modelo Declaración Jurada -Sistema:** Luego de analizar los modelos brindados por la Nación y la Pcia. de Mendoza, en los contactos mantenidos, se decidió implementar el modelo local a través de DISKETTES, cuyo Programa fue elaborado por un reconocido Profesional del CREA, el Dr. CESCO.-

**2) Equipamiento:** Al respecto, y contando con la experiencia brindada por el área de la Dirección de Industrias, que había llevado a cabo un censo industrial y con el asesoramiento del Dr. CESCO, se concluyó en que se requerían por lo menos 2 equipos de computadoras: uno para la recepción de la Declaración Jurada, y el otro más complejo y sofisticado, para la creación de un Banco de Datos para procesar la información aportada con la presentación de dichas declaraciones.

↓

Todo esto debía tramitarlo la Dirección de Medio Ambiente pero para no demorar la puesta en marcha del Registro, la inscripción se iniciaría en el CREA, con operadores de la Dirección de Medio Ambiente.

**3)Capacitación:** También se concluyó que era necesario profundizar la capacitación, no sólo de las primeras personas que trabajarían en el tema -los operadores-, sino de todos aquellos involucrados en distintos aspectos de la ley, tales como control, análisis, transporte, prevención de emergencias, residuos patológicos, etc.-, por lo que resultaría sumamente positivo dictar un Módulo Jurídico a mi cargo y un Módulo Técnico, a cargo del CREA, a fin de brindar un enfoque integral de los desechos tóxicos.

**4) Determinación de la Tasa a cobrar:** Contando con la experiencia de la Nación, que hasta la actualidad está dictando resoluciones tendientes a fijar un criterio aceptable que viabilice su cumplimiento, pero que se inició con una Tasa fija, se decidió establecer una TASA FIJA para 1996, de cien pesos, y una vez efectuada la etapa de inscripción, y evaluada la misma y las información surgida de las Declaraciones Juradas, todo ello de vital importancia para efectuar una diagnóstico de la situación de éstos residuos en la Provincia, habría que iniciar una serie de reuniones



con los inscriptos para merituar dichos datos y para trabajar en conjunto para la determinación de la Tasa para el próximo período.-

**5) Matriculación de Profesionales:** También tomando antecedentes nacionales, que no habían exigido éste punto, se determinó el llamado, conjuntamente con la inscripción en el Registro, de PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA OPERACION DE RESIDUOS PELIGROSOS, estableciéndose que conforme a los parámetros técnicos de la Ley, debía convocarse fundamentalmente a los siguientes Profesionales: Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico, Dr. o Lic. en Química, Bioquímica, Ciencias biológicas o cualquier otro profesional que acredite especialización en el tema, en éste último caso la interpretación debe ser restrictiva y siempre que se avale la citada especialización en residuos peligrosos..

**6) Divulgación:** Se consideró que debía darse mucha difusión a la Ley y sus alcances, en los distintos medios de comunicación, a efectos de que toda la comunidad tuviera mayor conocimiento de lo que implicaba la ADHESIÓN de la Provincia a ésta legislación, y la importancia de SU APLICACION, de manera que realmente se convierta en un instrumento jurídico válido no sólo para preservar el ambiente de San Luis, sino la CALIDAD DE VIDA de sus habitantes.



Por ello, desde el Ministerio de Desarrollo Humano y Social, se convocó para el **Día Mundial del Medio Ambiente**, a la Primer Reunión de la COMISION INTERGUBERNAMENTAL, como una forma de darle la difusión y trascendencia que la misma tiene, y como lanzamiento de la APLICACION DE LA LEY DE RESIDUOS PELIGROSOS.

En dicha reunión, presidida por la Sra. Ministra, en su carácter de Autoridad de Aplicación, que fue bastante difundida, participaron los organismos previstos en el Dto. N° 2337/95, que reglamenta el accionar de la Comisión Intergubernamental, y en dicho seno, expliqué los alcances generales de la ley, y se plantearon los pasos a seguir, todo lo cual está plasmado en el Acta N°1, cuya copia se adjunta, como Anexo.I-

Las tareas y el asesoramiento en la puesta en marcha continuaron, en la segunda reunión de la Comisión en donde efectué un análisis pormenorizado del articulado de la Ley de Residuos Peligrosos, quedando registrado en el Acta N° 2, que se adjunta al presente Informe, también en el Anexo I.-

**c)-ELABORACION DE PROYECTOS DE  
REGLAMENTACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN  
MARCHA DE LA LEY**



Complementando la tarea efectuada durante 1995, en cuanto a la reglamentación de la Ley 24051, plasmada en los Dtos Nros. 2234 y 2337/95, éste último reglamentario de la COMISION INTERGUBERNAMENTAL, sancionada ex profeso por separado, a efectos de remarcar su importancia, y fundamentalmente sus deberes y obligaciones, ya que consideramos que en la gestión ambiental que debe llevar a cabo la Autoridad de Aplicación, la participación y colaboración de ésta Comisión resulta fundamental, para asegurar la eficiencia y eficacia en la aplicación de las normas ambientales en general, y de los residuos peligrosos en particular.

Es en el seno de dicha Comisión, presidida por la Autoridad de Aplicación, donde deben debatirse y consensuarse las estrategias para implementar la legislación, y lo que es ineludible, su necesario CONTRALOR, optimizando el accionar de los distintos organismos estatales que en forma aislada no podrían sobrellevar con éxito la aplicación de este tipo de normas, por ello es fundamental la coordinación de tareas, para aprovechar las distintas potencialidades de distintas áreas, evitando superposiciones inútiles y desgastantes.

Es así que para consolidar la aplicación de la ley, se determinó la necesidad de reglamentar la creación del **REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS**

**PELIGROSOS**, conjuntamente con la fijación de la TASA y la MATRICULACION DE PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA OPERACION DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Todo ello se acompaña como Anexos III y IV, éste último en cuanto a las primeras solicitudes de matriculación presentadas y que fueron evaluadas en la Comisión Intergubernamental y puestas a consideración de la Autoridad de Aplicación.- .

#### **d) D I F U S I O N .**

En relación al aspecto difusión, de tanta relevancia en toda problemática ambiental, ya que si no se hace hincapié en el conocimiento y divulgación de la ley, la población no se consustancia con ella, y entonces no utiliza u aprovecha el instrumento jurídico que protege sus derechos dado el impacto ambiental que producen este tipo de desechos, y la necesidad y obligación de resguardar al ambiente y los seres vivos, de sus innumerables consecuencias negativas, que compete al Estado.-

↓

Por ello, la DIFUSION fue encarado a través de distintos medios y además con el inicio del primer Curso de Capacitación.

**- DIVULGACION EN DISTINTOS MEDIOS:** he asistido a Programas radiales como FM Universidad, a un programa dedicado a la investigación ambiental, que se emite los días sábados de 9 a 10 hs., luego a Radio Digital y también en medios televisivos como Canal 13, que emite en toda la Provincia y también en Carolina Cable Color.

Asimismo, también se ha brindado información para artículos que fueron publicados desde la Dirección de Medio Ambiente en el Diario de circulación en toda la Provincia, como es el Diario de la República, y que se acompañan en el Anexo VI.-

**-DICTADO DE CURSOS** Luego se inició la tramitación para el dictado de un Curso de Capacitación sobre Residuos Peligrosos, por intermedio de la Dirección Provincial de Capacitación, a efectos de capacitar, en una primera etapa, a todas aquellas personas que se desempeñan en las distintas áreas del Gobierno Provincial, que tienen participación en la aplicación y fiscalización de la Ley.



El contenido del Programa, como así también, la nómina de los distintos organismos participantes, se adjuntan al presente, como Anexo V.-

## **ANEXOS**

Se acompañan como antecedentes, los proyectos, actas, publicaciones y folleto, que se llevaron a cabo y acompañaron la puesta en marcha de la Ley de Residuos Peligrosos, en los que he participado y asesorado a las Autoridades Provinciales encargadas de dicha implementación: Ministerio de Desarrollo Humano y Social, - Lic. Graciela MAZZARINO, Subsecretaría de Estado de Vivienda Urbanismo y Medio Ambiente -Lic. Reneé ITURRIOZ de GRILLO y Dirección de Medio Ambiente.-.

- I- Actas N° 1 y 2 de la Comisión Intergubernamental.**
- II- Folleto para difusión.**
- III.- Proyecto de Creación del Registro de Generadores y Operadores y determinación del cobro de tasa.**
- IV- Proyecto de Matriculación de Profesionales.**
- V- Curso de Capacitación: Propuesta del Curso Programa.**
- VI-Publicaciones Diario de la República.**

## **ANEXO I**

**Actas N° 1 y 2 de la Comisión Intergubernamental.**



# COMISION INTERGUBERNAMENTAL LEY de RESIDUOS PELIGROSOS

## ACTA N° 1

En la Ciudad de San Luis, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis, siendo las 10,30 hs., se reúnen en la sede del Ministerio de Desarrollo Humano y Social, los integrantes que conforman la Comisión Intergubernamental: Preside la reunión la Sra. Ministra del Ministerio de Desarrollo Humano y Social, Lic. Graciela Mazzarino, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley de Residuos Peligrosos y se encuentran presentes los representantes de los organismos que a continuación se detallan:

- por el Ministerio de Gobierno y Educación, el Dr. Alberto Montiel Díaz.
- Subsecretaría de Vivienda, Urbanismo y Medio ambiente: Lic. Reneé Iturrioz de Grillo.
- Subsecretaría de Salud Integral: CPN. Luis D. Gutierrez.
- Subsecretaría de Industrias: CPN Gustavo Cerioni.
- Subsecretaría de Producción Agropecuaria: Lic. Rubén Cañadas.
- Dirección Pcial de Calidad de Vida: Fernanda Becerra Batán.
- Centro Regional de Estudios Avanzados: Lic. Ana María Brigada y Dra. Rosa Antón.
- Dirección Pcial. de Minería: Lic. Eduardo Espinoza.
- Dirección Pcial de Industrias: Lic. Roxana Gil.
- Dirección Pcial de Ganadería, Agricultura y Promoción de Inversiones: Ing. Harold Bridger.
- Dirección Pcial. de Cuencas y Producción Acuicola y Forestal: Ing. Jorge Balderrama.
- Dirección de Medio Ambiente: Dres. Gladys Gómez de Saá y Omar Saá.

Al comienzo de la reunión, se efectuó una reseña de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24051, a la que la Provincia adhirió por Ley 5042, y sus decretos reglamentarios N° 2334 y 2337/95, y se informó acerca de la etapa de implementación de la misma, por lo que se estaba trabajando conjuntamente con el CREA, para llamar a inscripción en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

Luego se dió lectura al Decreto N° 2337/95 que crea la Comisión Intergubernamental, que en éste acto se consituye, remarcándose el espíritu del mismo, las razones de su reglamentación por separado, la necesidad de hacer hincapié en la coordinación e interacción con las distintas áreas del gobierno a fin de optimizar los recursos del estado y potenciar los resultados de cada organismo individual, como también, el compromiso y la obligatoriedad en el cumplimiento de las acciones y estrategias que se acuerden en su seno.

Todo ello, a fin de dar una respuesta y solución integral a la problemática ambiental que se presente en nuestro medio.

A continuación, se procedió a consensuar los pasos a seguir, acordándose que:

- la Dirección de Medio Ambiente, se encargaría de labrar las actas respectivas y entregar en la próxima reunión, diskettes conteniendo toda la legislación de residuos peligrosos, a los integrantes de la Comisión que aún no la tuviere.
- Realizar una campaña de difusión de la legislación y su implementación de modo de aclarar sus alcances, concientizar sobre la misma y acentuar los beneficios que obtendrán los establecimientos que logren el Certificado Ambiental.
- Profundizar el conocimiento de la legislación de los integrantes de la Comisión., para lo cual se acordó efectuar un detallado análisis de la misma en la próxima reunión que se

convino llevar a cabo el día 13 de Junio del corriente, a las 18 hs., en la sede del Ministerio de Desarrollo Humano y Social.

Siendo las 11,30 hs., y con la conformidad de los presentes, se dá por terminada la reunión.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent horizontal line and several vertical strokes.A large, stylized handwritten signature in black ink, with a sharp, angular shape and a long horizontal stroke.A large, stylized handwritten signature in black ink, with a sharp, angular shape and a long horizontal stroke.A large, stylized handwritten signature in black ink, with a sharp, angular shape and a long horizontal stroke.A large, stylized handwritten signature in black ink, with a sharp, angular shape and a long horizontal stroke.

# COMISION INTERGUBERNAMENTAL LEY de RESIDUOS PELIGROSOS

## ACTA Nº 2

En la Ciudad de San Luis, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis, siendo las 18,30 hs., se reúnen en la sede del Ministerio de Desarrollo Humano y Social, integrantes de la Comisión Intergubernamental prevista en la Ley de Residuos Peligrosos.-

Preside la reunión la Sra. Subsecretaria de Estado de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente Lic. René Iturrioz de Grillo. y se encuentran presentes los representantes de los organismos que a continuación se detallan:

- Dirección Pcial de Calidad de Vida: Fernanda Becerra Batán.
- Centro Regional de Estudios Avanzados: Lic. Ana María Brigada y Dra. Rosa Antón.
- Dirección Pcial. de Minería: Lic. Jorge Carlos Chirino.
- Bomberos de la Policía de la Pcia. de San Luis. Comisario Luis M. Orozco.
- Dirección de Medio Ambiente: Dres. Gladys Gómez de Saá y Omar Saá.

Al comienzo de la reunión, se efectuó un repaso de las acciones acordadas en la reunión anterior, y en dicho marco, la Dirección de Medio Ambiente procedió a entregar diskettes conteniendo la Ley Nacional de Residuos Peligrosos Nº 24051, a la que la Provincia adhirió por Ley 5042, y sus decretos reglamentarios Nros. 2334 y 2337/95, a todas las áreas presentes.

Asimismo, la citada Dirección puso a consideración el modelo de Folleto explicativo de la ley, para su impresión y distribución fundamentalmente en los eventos a realizarse en el marco del Mercosur por la Dirección de Industrias, para poner en conocimiento al sector sobre la misma.

Luego, el Dr. Omar Saá comenzó el análisis pormenorizado de la Ley, conforme a lo requerido en la reunión anterior, para un mejor conocimiento y manejo de la misma por parte de los distintos organismos integrantes de la Comisión.

Se hizo hincapié y hubo inquietudes respecto al transporte de los residuos peligrosos, por lo que solicitará la participación de las áreas de transporte y de tránsito.

Se avanzó en la coordinación para el lanzamiento de la apertura del Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, por lo que se consensuó una próxima reunión de la Subcomisión que trabaja para la puesta en marcha del Registro, conformada por la Dirección de Medio Ambiente y el Centro Regional de Estudios Avanzados, para el día 18 del corriente, a las 18 horas.

En cuanto a la próxima reunión de la Comisión Intergubernamental en pleno, ésta se convocará una vez definida la apertura del citado Registro.

Siendo las 19,30 hs., y con la conformidad de los presentes, se dá por terminada la reunión.-



## **ANEXO II**

**Folleto para difusión.**

f

**Art. 41 de la Constitución Nacional :** "...Corresponde a la Nación dictar las normas que contenga los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.-"

**Art. 47 de la Constitución Provincial :** "...Corresponde al Estado Provincial prevenir y controlar la contaminación y sus efectos..."

**Una vez más, la Provincia de San Luis, se inscribe en el camino del constante progreso y desarrollo sostenible :**

**Por la preservación del ambiente.**

**Por una mejor calidad de vida brindándonos y proyectando al mundo, establecimientos que crecen y avanzan en pos de la excelencia ambiental.-**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

## **DE LA LEY**

### **RESIDUOS PELIGROSOS**



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**  
**SUBSECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**  
**DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE**

**INTRODUCCION** : La Provincia de San Luis, por Ley Provincial N° 5042, adhirió a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos, procediendo luego a reglamentarla a través de los Decretos N° 2334/95 y 2337/95.-

**CONCEPTO DE R.P.** : (Art. 2) Es todo residuo que pueda causar daño directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, y en particular, son Residuos Peligrosos los indicados en el anexo I de la Ley, o que posean alguna de las características enumeradas en el Anexo II de la Ley.-

**A QUIENES COMPRENDE** : A los Generadores, Operadores, Transportistas y los que efectúen tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos (Art. 1) .-

**CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL** : (Art.5) A los Generadores y Operadores de RP. inscriptos en el Registro y habiendo cumplido con los requisitos exigibles, la Autoridad de Aplicación les otorgará "El Certificado de Ambiental Anual".  
Dicho certificado acredita, en forma exclusiva, la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento o disposición final que los inscriptos aplican a sus Residuos Peligrosos.-

**PLAZOS** : (Art. 8) Para la obtención del Certificado Ambiental la Ley establece un plazo de 180 días desde la publicación de edictos llamando a inscripción:  
-Plazo de inscripción de Generadores y Operadores de RP en la Pcia.: 90 días.  
-Plazo para otorgar Certificado Ambiental por la Autoridad de Aplicación: 90 días.-  
El Certificado Ambiental será Requisito necesario para que la Autoridad que en cada caso corresponda, pueda proceder a la habilitación de las respectivas actividades generadoras de Residuos Industriales, Transportes, Plantas de Tratamiento o de Disposición.-

**MANIFIESTO** : Es el documento que acredita la naturaleza, cantidad, origen y transferencia al Transportista y de éste a la Planta de Tratamiento o Disposición final, detallando los procesos de tratamientos y de eliminación al que fue sometido el Residuo.-

**SON CONSIDERADOS GENERADORES** : (Art. 14) A toda persona física o jurídica, que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad produzca Residuos calificados, como Peligrosos en los términos del Art. 2.-

**SON TRANSPORTISTAS DE RP.** : (Art. 23) Las personas físicas o jurídicas responsables del Transporte de Residuos Peligrosos. (art.26) El transportista sólo podrá recibir del generador residuos peligrosos si los mismos vienen acompañados del correspondiente manifiesto a que se refiere el Art. 12°, los que serán entregados, en su totalidad y solamente, a las plantas de tratamiento o disposición final debidamente autorizadas que el generador hubiera indicado en el manifiesto.-

**DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO** : (Art.33) Plantas de tratamiento son aquellas en las que se modifican las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier Residuo Peligroso, de modo tal que se eliminen sus propiedades nocivas, o se recupere energía y/o recursos materiales, o se obtenga un residuo menos peligroso, o se haga susceptible de recuperación, o más seguro para su transporte o disposición final.-

**DE LAS PLANTAS DE DISPOSICIÓN FINAL** : Son plantas de disposición final los lugares especialmente acondicionados para el depósito permanente de residuos peligrosos en condiciones exigibles de seguridad ambiental.  
En particular quedan comprendidas en este artículo todas aquellas instalaciones en las que se realicen las operaciones indicadas en el Anexo III.-

**DECLARACIÓN JURADA** : Es la documentación que se debe presentar al solicitar la inscripción en el Registro que implementará la Autoridad de Aplicación para obtener el Certificado Ambiental Habilitante, cuyos requisitos están establecidos en el Art. 15 para generadores, Art. 23 para Transportistas y Art. 34 para Plantas de Tratamiento y Disposición Final.-

**TASA** : (Art. 16) El valor se establecerá en función del volumen y peligrosidad de los RP y dicho monto no deberá ser superior en ninguno de los casos al 1% de la utilidad presunta promedio de la actividad por la cual se generen los Residuos Peligrosos.-

**RESPONSABILIDADES** : (Art. 22) Todo Generador de Residuos Peligrosos es responsable, en calidad de dueño de los mismos, de todo daño producida por éstos, en los términos del capítulo VII de la presente Ley.-

## **ANEXO III**

**Proyecto de Creación del Registro de Generadores y Operadores y  
determinación del cobro de tasa.**

f

## PROYECTO

San Luis,

V I S T O :

El Capítulo II y concordantes de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos, a la que la Provincia de San Luis, adhirió por Ley N° 5042; y Decretos. Nros. 2334 y 2337/95; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y trascendente poner en marcha la aplicación de la legislación de residuos peligrosos, para dar cumplimiento a mandatos constitucionales de preservar nuestro ambiente, y asegurar una mejor calidad de vida.

Que ello implica convocar al Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos a efectos de sistematizar su contralor y ante la verificación del puntual cumplimiento de la legislación vigente en la materia, otorgar el correspondiente Certificado Ambiental, que dá fe de un accionar ambientalmente correcto de los establecimientos y proyecta dichos productos desde nuestra Provincia al mundo con un sello de calidad

Que es necesario iniciar dicha inscripción en tal Registro, para lo cual debe abonarse la Tasa correspondiente, que tendrá un valor fijo de inicio de sistema durante el año en curso, de manera de hacerlo más accesible para todos los convocados y para que desde el Estado, se ajusten para el próximo período los parámetros dados en la Ley, aplicándolos con criterios realistas y efectivos.

Que se consideró que dichos Profesionales debían presentar Carpetas de Antecedentes, debidamente certificadas, para ser evaluadas por la Comisión Intergubernamental, y luego puestas a consideración de la Autoridad de Aplicación, para su correspondiente matriculación.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**ARTICULO 1°:** Habilitar en el territorio de la Provincia de San Luis, el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en la Ley 24.051, a la que se adhirió por Ley N° 5042.

**ARTICULO 2°:** Iniciar la inscripción en el Registro desde el 1° de Julio hasta el 30 de Septiembre, de 1996.-

**ARTICULO 3º:** Establecer una Tasa fija de pesos cien (\$100) para el año 1996,

que rige a partir del 1º de Julio del presente año, a abonarse al iniciar los trámites de inscripción correspondientes.

**ARTICULO 4º:** Matricular a Profesionales responsables de la operación de residuos peligrosos y que deberán suscribir las Declaraciones Juradas a presentar por los generadores y operadores al inscribirse en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.-

**ARTICULO 5º:** Facultar al Ministerio de Desarrollo Humano y Social para efectuar la Matriculación de Profesionales responsables de la operación de residuos peligrosos, previa evaluación de la Carpeta de Antecedentes efectuada por la Comisión Intergubernamental

**ARTICULO 6º:** De forma..



## **ANEXO IV**

**Proyecto de Matriculación de Profesionales.**

f



## **ANEXO V**

**Curso de Capacitación: Propuesta del Curso  
Programa.**

1

San Luis, 23 de Julio de 1996.-

Señor Director Provincial de  
Capacitación y Reforma Administrativa  
Lic. Esteban Gabriel Arias  
S / D.

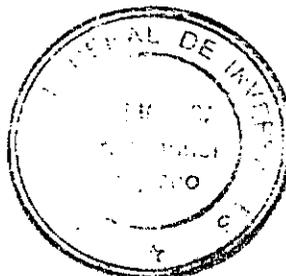
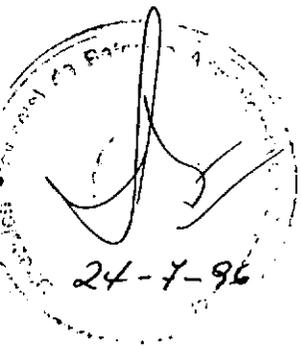
El que suscribe, Omar Marcelino Saá, abogado, contratado por el Consejo Federal de Inversiones -CFI-, para llevar a cabo el Programa de Legislación Ambiental de la Pcia. de San Luis, tiene el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de plantear el dictado de un **Curso de Capacitación sobre Residuos Peligrosos**, en virtud a que nuestra Provincia adhirió, por Ley N° 5042, a la Ley Nacional N° 24.051, en cuya reglamentación he trabajado, a fin de capacitar a los distintos sectores de la Administración Pública con incumbencia en la aplicación de dicha legislación.

Es de suma importancia en estos momentos, en virtud de que la Dirección de Medio Ambiente en coordinación con el Centro Regional de Estudios Avanzados -CREA- han comenzado la puesta en marcha de dicha normativa, a través de la formalización de la **Comisión Intergubernamental**, que nuclea a diversos organismos del Estado comprometidos en distintas temáticas ambientales, que interactúan prestando apoyo y colaboración a la Autoridad de Aplicación de dicha Ley, y la apertura del **Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos**.

Por ello se torna de vital importancia, no sólo la difusión en la comunidad de las implicancias de dicha Ley, sino la capacitación del Personal que participa en su aplicación

Adjunto a la presente, el Programa que pongo a su consideración, y la posibilidad de efectuar un enfoque jurídico y otro técnico a cargo de Profesionales del CREA, para una visión más integral, y la nómina y cupos de los principales sectores a quienes beneficiaría la presente capacitación

Sin otro particular, saludo al Sr. Director con atenta consideración, quedando a sus órdenes para ampliar la información brindada.



## **CURSO DE CAPACITACION DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Duración: 12 horas, 2 horas por clase, de Lunes a Viernes de 18 a 20 hs. desde el 29 de Julio al 2 de Agosto de 1996.-

Evaluación: Lunes 5 de Agosto de 1996.-

Cupo: 20 personas. Distribución:

Dirección Procial. de Calidad de Vida -Area Saneamiento Ambiental- 3 personas.

Dirección de Industrias 2 personas.

Centro Regional de Estudios Avanzados 3 personas.

Dirección de Transporte 2 personas.

Policía de la Provincia -Bomberos- 2 personas.

Dirección de Medio Ambiente 5 personas.

Dirección de Minería 2 personas.

### **PROGRAMA de LEGISLACION AMBIENTAL** **-RESIDUOS PELIGROSOS-**

#### UNIDAD I

**INTRODUCCION AL DERECHO AMBIENTAL.** a) Constitución Nacional, b) Constitución Provincial c) Legislación Nacional, d) Leyes Provinciales, e) Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24051 f) Ley Provincial de Adhesión N° 5042, g) Decretos Provinciales que la reglamentan.

#### UNIDAD II

**DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES.** a) La generación, b) Manipulación, c) Transporte, d) Tratamiento, e) Disposición final de residuos peligrosos, f) Concepto de residuo peligroso.

#### UNIDAD III

**DEL REGISTRO DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS.** a) Apertura, b) Inscripción, c) Requisitos, d) Plazos, e) Declaración Jurada, f) Certificado Ambiental.

#### UNIDAD IV

**DEL MANIFIESTO.** a) Concepto General, b) Contenido, d) Finalidad.

#### UNIDAD V

**DE LOS GENERADORES.** a) Definición legal, b) Obligación de inscripción, c) Contenido de la Declaración Jurada, d) Profesional Responsable en la Declaración Jurada, e) Actualización de los datos, f) Tasa, valor y periodicidad, g) Autorización para el tratamiento de los residuos en la propia planta.

#### UNIDAD VI

**RESIDUOS PATOLOGICOS.** a) concepto, b) Enumeración Legal, c) Responsabilidad del dueño.

#### UNIDAD VII

**DE LOS TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS.** a) Concepto, b) Inscripción, requisitos, c) Manifiesto en el transporte, d) Prohibiciones para el transportista, e) Responsabilidades.

#### UNIDAD VIII

**DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.** a) Plantas de tratamiento concepto y definición, b) Plantas de disposición final concepto y definición, c) Requisitos para la inscripción, Declaración Jurada, d) Responsabilidades.

#### UNIDAD IX

**DE LAS RESPONSABILIDADES.** a) Presunciones del Código Civil, b) Calidad de dueño o guardián de un residuo peligroso, c) Responsabilidad extra contractual.

#### UNIDAD X

**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.** a) Conceptos generales, b) Procedimientos y actuaciones, c) Tipos de sanciones, d) Notificaciones y plazos, e) Recursos, f) Reincidencia.

#### UNIDAD XI

**REGIMEN PENAL.** a) Régimen del Código Penal en su artículo 200 y subsiguientes, b) Agravantes y atenuantes, c) Juez competente.

#### UNIDAD XII

**DE LA AUTORIDAD DE APLICACION.** a) Ley provincial N° 5057, b) Competencia de la autoridad de aplicación de la ley de residuos peligrosos, c) Comisión intergubernamental, d) Decreto 2334/95, e) Consejo consultivo.

#### UNIDAD XIII

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.** a) Categorías sometidas a control, b) Lista de características peligrosas, c) Operaciones de eliminación, d) Facultad de modificación de la presente por parte de la autoridad de aplicación.



SAN LUIS, 24 DE JULIO DE 1996

NOTA N° 105 DPRAYC-SFP

Al Doctor  
D. OMAR MARCELINO SAA  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y habiendo tomado conocimiento de la propuesta del dictado del Curso sobre "Residuos Peligrosos" y teniendo en cuenta la importancia y necesidad de dar al tema una mayor difusión, considero necesario el dictado del mismo.

En virtud de ello sugiero se tenga en cuenta los requisitos establecidos en el art. 13 y sus respectivos incisos dispuestos por el Decreto 2933-92.

Sin otro particular saludo a Usted atentamente.



  
Lic. ESTEBAN GABRIEL ARIAS  
Director, Dept. de Reforma  
Administ. y Capacitación

## **ANEXO VI**

**Publicaciones Diario de la República.**

# Abren un registro de residuos peligrosos

San Luis. Durante julio pasado el Centro Regional de Estudios Avanzados recibió inscripciones para conformar el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, el que permanecerá abierto hasta el próximo 30 de setiembre.

Diversas empresas de los ramos alimenticio, textil, químico, salud, electrodoméstico, petróleo, cosmético y metalúrgico, ya han formalizado su inscripción, de acuerdo lo que señaló la directora del Centro, Ana Brigada.

La información suministrada por las empresas que formalizan su inscripción, será utilizada para la preparación de un Sistema de Información Geográfica Ambiental, a través del cual se podrá acceder rápidamente a una serie compleja de datos relacionados con la calidad y cantidad de efluentes generados por cada empresa registrada y el tipo de tratamiento que cada una de ellas realiza a sus efluentes.

Cabe destacar que el objetivo primero de este registro es contribuir a la preservación del medio ambiente, evitando que sustancias nocivas de tipo sólido, líquido o gaseoso produzcan niveles de contaminación incompatibles con la vida.

Por otro lado -manifestó Brigada- se pretende realizar un trabajo de colaboración mancomunado con los generadores, con el fin de solucionar en la forma más rápida, eficaz y económica los problemas particulares de cada generador, apoyando y afianzando de este modo, el proceso de radicación industrial.

Para ampliar la información y concretar la inscripción, los generadores u operadores deben dirigirse al Centro Regional de Estudios Avanzados, ubicado en Avenida del Generador.

# Hoy es el Día del Medio Ambiente

San Luis. Hoy debería ser para todos un día de reflexión sobre la problemática ambiental que azota a todo el planeta, y quizá también podría ser el momento de comenzar actividades tendientes a mejorar el ambiente en el cual vivimos.

Desde hace 24 años se conmemora el 5 de junio en todos los continentes el Día Mundial del Medio Ambiente, celebración que se instauró con motivo de la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente que se desarrolló en Estocolmo (Suecia) en 1972 y que fuera convocada por las Naciones Unidas, ante la creciente preocupación social por esta problemática y por la calidad de vida.

Muchas actividades se han programado para hoy, pero lo importante es que las distintas iniciativas continúen desarrollándose y así cumplimentar con los postulados de la Constitución provincial, que dice en su artículo 47: «Los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida saludable y ecológicamente equilibrado y, el deber de conservarlo... El Estado debe promover la mejora progresiva de la calidad de vida de todos los habitantes de la Provincia».

## Mejorar trabajando

La Dirección de Medio Ambiente -destacó la titular de la repartición Gladys Gómez de Saá- este año ha decidido festejar este importante día, organizando tareas tendientes a mejorar y preservar el ambiente en el cual se desarrolla la comunidad y de esta forma cumplir con la Constitución provincial.

Dentro de la programación está previsto dar inicio a la implementación de la Ley de Residuos Peligrosos, que permitirá «registrar a todos los generadores y operadores de residuos peligrosos en la Provincia para conocer qué tipos de residuos se generan, qué volumen y qué tratamiento se le da», precisó la funcionaria.

Al cumplimentar los requisitos de la ley, las empresas podrán obtener el certificado ambiental, el que se traduce para todos, tanto para la industria como para la comunidad, en una provincia con excelencia ambiental.

Por otra parte, continuando con la política provincial de preservación de la flora y fauna se firmará un convenio con la Policía de la Provincia, que tiene como objetivo «cumplir con el aspecto fiscalizador de la Dirección, con respecto al depósito de armas que se incautan en los procedimientos de control y se abre también la posibilidad de capacitar al personal policial», añadió Gómez de Saá.

Por último, se trabajará en la parte de investigación de temas que tienen mucho que ver con el ambiente, como es la problemática de desertificación, que se presentarán en un taller regional que está previsto realizarse a principios de agosto.

## ACTIVIDADES

Con motivo de festejarse hoy el Día Mundial del Medio Ambiente se realizarán los siguientes actos:

**10hs.:** primera reunión de la Comisión Intergubernamental prevista en la Ley de Residuos Peligrosos, que será presidida por la ministra de Desarrollo Humano y Social, Graciela Mazzarino. La misma se desarrollará en el Ministerio de Desarrollo Humano y Social.

**12hs.:** firma de Acta-Acuerdo con la Policía de la Provincia, en la sede de la Jefatura de Policía.

**17hs.:** primer encuentro preparatorio del taller regional sobre «Lucha contra la desertificación», convocado por la Dirección de Medio Ambiente y el INTA.

Se realizará en el aula de capacitación, ubicada en el 2º piso del edificio administrativo.

**RESIDUOS PELIGROSOS**

# Abren registro de inscripciones

San Luis. Se encuentran abiertas las inscripciones en el registro de profesionales, generadores y operadores para todos los establecimientos que generen u operen residuos peligrosos en la Provincia.

La creación de este registro está enmarcada en la puesta en marcha de la Ley de Residuos Peligrosos que lleva adelante la Dirección de Medio Ambiente y el Centro Regional de Estudios Avanzados.

La creación del registro de operadores y generadores de residuos peligrosos servirá para obtener un claro panorama del estado de dichos residuos en la Provincia y continuar con el control de los mismos.

Durante noventa días deberán concurrir a inscribirse todos los generados y operadores a fin de que queden debidamente registrados con el objeto de lograr la certificación ambiental.

El registro también contempla la inscripción de profesionales cuya acción servirá para dar cumplimiento con los requerimientos de las declaraciones juradas y firmadas las mismas como profesionales responsables.

Esto apunta a ofrecer a los establecimientos que deben inscribirse una nómina de profesionales idóneos en la temática y el respaldo para el estado de que la información que reciba es avalada por personal competente.

ENTRO MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	
EL:	1° / 8 / 96
ANOTADO A FS: .....	
RECIBIO:	 Herrera



## ACTA DEL COMITE EJECUTIVO DEL NUEVO CUYO

En la Ciudad de San Juan, a un día del mes de julio del año un mil novecientos noventa y siete, se reúne el EJECUTIVO DEL NUEVO CUYO, presidido por el Señor Ministro de Gobierno de San Juan, D. Walter Rogelio Lima, y la participación del Señor Ministro de Gobierno de Mendoza, Lic. D. Angel Cirasino, el Subsecretario de Relaciones Institucionales de San Luis, Dr. D. Jorge Fernandez, el Secretario de Gobierno y Justicia de La Rioja, Dr. D. Carlos Alberto Cáceres, el Secretario de Gobierno y Justicia de San Juan, Dr. D. Emilio Daneri, el Secretario de Seguridad y Protección de la Comunidad de San Juan, Cnl.(R). D. Carlos Farwig, el Jefe Area red de Información Consejo Federal de Inversiones Secretaria Técnica del Nuevo Cuyo, D. Edmundo Sztterenlicht, el Asesor de Relaciones Institucionales de San Luis, Dr. Viñuela, la Asesora del Gobierno de San Luis, Dra. Da. Mónica Viviana Corvalán, y el Jefe de Gabinete del Ministerio de Gobierno de Mendoza, Lic. D. Guillermo Ariza.

VISTO: Que la representación de la Provincia de Mendoza, en consideración a su postura sostenida ante la Nación sobre los regimenes de Promoción Industrial, propone no avanzar en esta reunión en el tratamiento de otros temas, ni incorporar aquí nuevas propuestas a la agenda de la Asamblea de Gobernadores del Nuevo Cuyo, aprobada en la Provincia de San Luis donde no estuvo representada la Provincia de Mendoza, el pasado 3 de junio. El COMITE EJECUTIVO ACUERDA:

**PRIMERO:** Someter a la consideración de los Sres. Gobernadores de las Provincias que componen el Nuevo Cuyo la ratificación de la fecha del 30 de julio en la Ciudad de San Luis para realizar la próxima Asamblea Ordinaria como lo prescribe el Tratado de Integración.

**SEGUNDO:** Los cuatro Delegados de las Provincias ratificaron la plena voluntad de los Gobiernos representados, de preservar el proceso de integración regional del Nuevo Cuyo.-

**TERCERO:** El Comité Ejecutivo del Nuevo Cuyo hace expreso su deseo de apoyo y solidaridad con la República hermana de Chile ante la situación de desastre que sufre con motivo de los severos temporales que asolan a la región central de ese País, quedando librado a cada Provincia las acciones de ayuda material que juzguen conveniente con sus vecinos chilenos más inmediatos.-

*(Handwritten signatures and initials)*

SECRETARIA TECNICA

**CFI**

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES